

0000021

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE "ROLDAN COBO COMPAÑIA LIMITADA" A "LEDESMA GARCIA HOTELES Y TURISMO LEGATUR COMPAÑIA LIMITADA" Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. **CELEBRACION.-** La escritura pública de cambio de nombre de "ROLDAN COBO COMPAÑIA LIMITADA" a "LEDESMA GARCIA HOTELES Y TURISMO LEGATUR COMPAÑIA LIMITADA" y reforma de estatutos, se otorgó en la ciudad de Quito el 8 de octubre de 1990 ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito.
2. **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada: el señor economista Oswaldo Ledesma González, en su calidad de Gerente de la compañía "ROLDAN COBO COMPAÑIA LIMITADA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en la ciudad de Quito.
3. En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Quito en la Resolución N° 233 de 7 FEB. 1991 se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de "ROLDAN COBO COMPAÑIA LIMITADA" a "LEDESMA GARCIA HOTELES Y TURISMO LEGATUR COMPAÑIA LIMITADA" a fin de que quienes se creyeran con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará al Superintendente de Compañías, dentro del término de 3 días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías, procederá a la aprobación e inscripción del cambio de nombre de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a

7 FEB. 1991

Dr. Gonzalo Mario Pérez
SECRETARIO GENERAL

0074

cal/.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 0000033
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE "ROLDAN COBO COMPAÑIA LIMITADA" POR "LEDESMA GARCIA HOTELES Y TURISMO LEGATUR COMPAÑIA LIMITADA", PRÓRROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

1. **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de nombre de "ROLDAN COBO COMPAÑIA LIMITADA" por "LEDESMA GARCIA HOTELES Y TURISMO LEGATUR COMPAÑIA LIMITADA", prórroga de plazo, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, se otorgó en la ciudad de Quito el 8 de octubre de 1990 ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. **0538** de 21 MAR: 1991
2. **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada: el señor Economista Oswaldo Ledesma González, en su calidad de Gerente de la compañía "ROLDAN COBO COMPAÑIA LIMITADA" El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado y domiciliado en la ciudad de Quito.
3. **CAMBIO DE NOMBRE.**- La compañía "ROLDAN COBO COMPAÑIA LIMITADA" cambia su nombre por el de "LEDESMA GARCIA HOTELES Y TURISMO LEGATUR COMPAÑIA LIMITADA".
4. **PRÓRROGA DE PLAZO.**- La compañía establece su plazo de duración en cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.
5. **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 1'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 1'400.000,00.
6. **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por compensación de créditos S/. 1'000.000,00.
7. En virtud del cambio de nombre, el Artículo Primero de los estatutos sociales dirá: "Artículo Primero.- La compañía llevará el nombre de "LEDESMA GARCIA HOTELES Y TURISMO LEGATUR COMPAÑIA LIMITADA".
8. Se introducen además las siguientes reformas estatutarias: "Artículo Tercero.- Duración.- La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil".- "Artículo Cuarto.- La compañía se dedicará: a) La mediación directa entre los turistas y los prestadores de servicios; b) La mediación directa en las reservas de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transporte; c) La mediación directa en la reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos; d) La mediación directa en la reservación de habitaciones y otros servicios en

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas, (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de

REPUBLICA DEL ECUADOR 0000034
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

"LEONORA GARCIA HOTELES Y TURISMO LEONOR COMPANYIA LIMITADA"

establecimientos hoteleros y demás alojamientos turísticos; e) La elaboración, organización y realización de viajes que comprendan todos los servicios propios de los llamados viajes individuales o de grupos; f) La organización y realización de circuitos y turísticos, viajes y excursiones individuales o colectivas; g) La recepción y asistencia a los turistas en los viajes y excursiones que efectúan durante su estancia en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guías intérpretes; h) La prestación a los turistas del servicio necesario para el despacho de sus equipajes.- i) La tramitación de la documentación concerniente a la obtención de pasaportes y más documentos para viajar al exterior; j) La mediación en el alquiler de implementos y equipos deportivos para la práctica turística de esa índole con sujeción a las disposiciones legales vigentes; k) La mediación en el alquiler de vehículos automotores con o sin chofer y cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre apto para excursiones, viajes turísticos o deportivos; l) La difusión de material de información turística elaborado por las entidades del Estado o empresas privadas; m) La organización del club de viajes de conformidad con el Reglamento Especial sobre este aspecto; n) La mediación en la venta de seguros de viajes para personas y equipajes; o) La venta directa de planes turísticos programados por Agencias de Viajes; p) La construcción a través de terceros, administración y manejo de hoteles y paradores turísticos, así como su equipamiento, sea total o parcial".- "Artículo Quinto.- Del Capital Social.- El capital social de la compañía es de un millón cuatrocientos mil sucres, dividido en un mil cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una".- "Artículo Décimo.- Gobierno y Administración.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y Gerente General".- "Artículo Vigésimo Segundo.- Del Gerente General y sus atribuciones.- El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

QUITO, a 21 MAR. 1931

Dr. Gonzalo María Pérez
SECRETARIO GENERAL.

156
M.M.

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de

QUITO